



CUT: 92734-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0052-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acari, 10 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0092734-2024** tramitado por FELIX ABELINO CUETO ROMAN, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acari, mediante Informe Técnico N° 0030-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ERAC, se determinó la existencia de 30002.4m3 conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	10	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	10	
Medidor de caudal	Otros	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	8	
Diámetro del pozo (cm)	7	
Caudal de Aforo (l/s)	5	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
9.26	15	12

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo del tipo tajo abierto de código IRHS 04-03-08-010 (asignado) se ubica en las coordenadas UTM Datum WGS84 (Zona 18L Sur) E: 601898 m, N: 8247902 m, a una altitud 323 m.s.n.m, en estado utilizado, con diámetro interno 7 m, equipado con una motobomba de 2 HP, con tubería de 4" de material PDT. La profundidad del pozo tipo artesanal es de 8.00 m. El riego es por gravedad.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua subterráneo a favor de FELIX ABELINO CUETO ROMAN, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Chaparra			Acuífero		5	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unida d Geogr áfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: PEREGRINA II		U.C: 0020
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
18	601858		8247901

Nombre del Pozo	10		
Tipo de Pozo	Tajo abierto		
Código del Pozo (IRHS)	10		
Medidor de caudal	Otros		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0		
Profundidad (m)	8		
Diámetro del pozo (cm)	7		
Caudal de Aforo (l/s)	5		
Régimen de explotación			
hr/día	días/mes	mes/año	
9.26	15	12	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Chaparra	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	30000.00
Total	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	30000.00

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (FELIX ABELINO CUETO ROMAN) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. ERLAND WILMAR HERRERA SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI